



RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Juan Carlos Lopez Ramos, referente a solicitar la siguiente información: 1.estadísticas de embarazos precoces 2-atención médica por violencia intrafamiliar 3-estadística de atención por ITS La anterior información que sea correspondiente a los Municipios de: Estanzuelas, Nueva Granada, El Triunfo, San Buenaventura y Jucuapa departamento de Usulután; así como Municipios de Chinameca, Lolotique y Nueva Guadalupe en el departamento de SAN Miguel. 4.Formulario A: Consolidado del número de acciones antivectoriales, realizadas en el día "D"; última semana de mayo 2015, al interior de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, privadas y autónomas y viviendas de los empleados de las instituciones y comunidad; en el municipio de Lolotique, San Miguel (copia de formulario A elaborados: y su respectivo consolidado realizado por la Unidad de Salud de Lolotique).

Luego del análisis de la solicitud es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda.**

En el caso que nos atañe, específicamente en lo citado en el número 1 manifiesta requerir una serie de datos de carácter estadístico, mas sin embargo no cita de que periodo de tiempo (llámese años o meses)

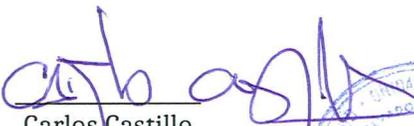
requiere la informacion, siendo que sin dicho dato no es posible atinar al periodo de tiempo del cual desea la informacion.

Ademas de lo antes citado y de conformidad al articulo 54 literal "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la informacion, toda solicitud realizada deberá contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital en caso de no poder o saber firmar", requisito que no presenta la solicitud formulada por el ciudadano López.

En tal sentido se deberá aclarar los puntos acá mencionados estableciendo de forma clara y precisa, los alcances de su petición y firmar su solicitud.

Por tanto Resuelve:

Prevéngasele al usuario que previo a admitir su solicitud de información, aclare su consulta de manera puntual y precisa subsanando lo prevenido, no omito manifestarte que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123